

APROBACION INICIAL: 26 JUN. 1986

EL SECRETARIO



APROBACION PROVISIONAL
SEP 1986 EL SECRETARIO

APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO EN SESION DEL 27 NOV. 1986



MEMORIA

APROBACION INICIAL 26 JUN. 1986

EL SECRETARIO



APROBACION PROVISIONAL SEP 1986 EL SECRETARIO

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES:

El Plan Parcial de Ordenación Turístico Residencial "La Huerta", fué aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 29 de Julio de 1.974, afectando la actuación a una superficie de 64,12 Ha, cuya distribución es la siguiente:

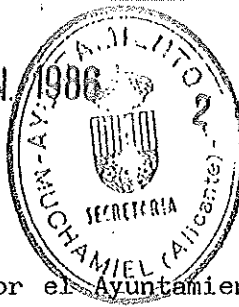
ZONA	SUPERFICIES	
	Has.	%
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE		
Residencial unifamiliar de pequeña	38,56	60%
Residencial unifamiliar grande	5,28	8%
Residencial colectiva en bloques	0,75	1%
Residencial colectiva escalonada	2,21	4%
Centro comercial	0,71	1%
Centro social y deportivo privado	1,70	3%
Centro social restaurante	0,50	1%
Espacio libre público	6,62	10%
Espacio libre de circulación	7,79	12%

La ejecución del Plan Parcial se confió inicialmente al sistema de compensación, por lo que al tratarse de propietario unico, no se requirio la formación de la Junta de Compensación, tal como determina la legislación urbanística, comenzandose a ejecutar las obras de urbanización y edificación, según el Plan de Etapas del Plan, por parte de Promotora Costa Blanca S.A., PROCOSA, propietaria de los terrenos y promotora del Plan.

No obstante y según transcurrían los plazos del Plan de Eta-

APROBACION INICIAL
EL SECRETARIO

26 JUN 1986



APROBACION PROVISIONAL

SEP 1986

EL SECRETARIO

pas, se venia observando por el Ayuntamiento un paulatino incumplimiento de los mismos, en relación con las obras de urbanización, de manera que concluidas las de red de alcantarillado, red de abastecimiento de agua potable y red de energia electrica, en las fases I,II,III, la promotora paraliza cualquier tipo de acción urbanizadora en el Plan, quedando pues, sin ejecutar, las obras de pavimentado de aceras, asfaltado de calzada, alumbrado público y depuradora, así como la totalidad en el resto de la fase IV, lo que ocasionó que, con motivo de la redacción del proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Muchamiel, en 1.982, el Plan Parcial fuera sancionado por incumplimiento del deber de ejecutar, excluyendo de su ambito, los terrenos donde no existía indicio de urbanización en concreto, la zona situada al noreste del sector, fase III, parcelas desde la II-58 a la II-99, en aplicación del Art. 87.2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

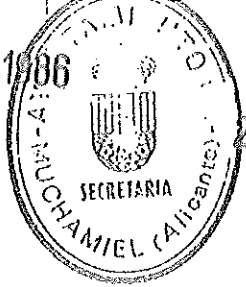
Igualmente, el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 30 de Octubre de 1.984, desistió de la ejecución del Plan Parcial por el sistema de compensación, sustituyendolo por el de cooperación, a la vista de los continuos incumplimientos por parte de la Promotora, respecto de las obligaciones contraídas y plazos para las mismas, en relación con la urbanización del Plan, acordandose ademas, a esta misma sesión de 30 de Octubre de 1.984, la incoación de expediente sancionador por infracción Urbanística a la Promotora .

Este expediente fué aceptado por PROCOSA, quien en fecha 10 de Noviembre de 1.984, otorgó escritura pública ante el Notario de Muchamiel, de los terrenos de su propiedad, en el ambito del Plan, con el proposito de hacer frente a la sanción que pudiera recaer en aquel expediente, así como para el Ayuntamiento, previa venta de los que se consideran oportunos,

APROBACION INICIAL 26 JUN. 1986

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



APROBACION PROVISIONAL

EL SECRETARIO

SEP 1986

[Handwritten signature]

31

hiciera frente a los pagos de la obra pendiente de urbanización. Entre estos terrenos cedidos al Ayuntamiento, se encuentran los 17.000 m2. destinados en el Plan a Centro Social y deportivo.

Por otro lado, con fecha 25 de Febrero de 1.986, PROCOSA se dirige al Ayuntamiento ofreciendo la cesión de nuevas propiedades, que se aceptaron por acuerdo del Pleno de 19 de Abril, dentro del ambito del Plan, en concreto, 9.000 m2., calificados como residencial unifamiliar pequeña, colindante con la zona verde del mismo, y donde quedan ubicadas las parcelas nº 44, 46, 47, 48, 49, 55, 56 y 57, de la Fase II, a fin de que el Ayuntamiento pueda concluir las obras de Urbanización, añadiendo que estos terrenos no los cedió el 10 de Noviembre de 1.984, porque podian estar afectados por alguna carga, cuestión que no aparece en el dia de hoy, en que se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Es decir, el Ayuntamiento de Muchamiel és propietario de una serie de terrenos, dentro del ambito del Plan Parcial "La Huerta", cuyo destino va a ser el de contribuir a la urbanización del Plan, sirviendo de pago al contratista de las obras y entre los que se encuentran:

- 1.- Terreno de superficie 17.000.- m2. destinado a Centro Social y deportivo privado.
- 2.- Terreno de superficie 9.000.- m2. destinado a Edificación residencial unifamiliar pequeña y formado por las parcelas numeros 44, 46, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 de la Fase II.

APROBACION INICIAL 26 JUN. 1986

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



APROBACION PROVISIONAL

SEP 1986

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

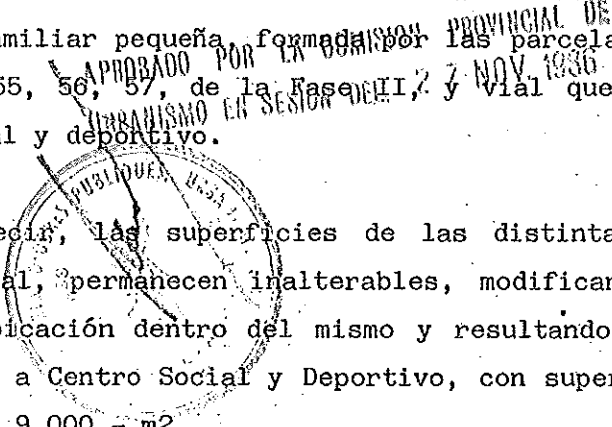
41

2.- MODIFICACION PROPUESTA:

La modificación que se propone consiste en:

A).- Sustituir 9.000. m2. de Centro Social y deportivo , que pasarán a zona de edificación residencial unifamiliar pequeña, formado por las parcelas 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, y 142 de la Fase III y viales, quedando reducido el centro social y deportivo, en esta zona a 8.000.- m2.

B).- Sustituir 9.000.- m2. de zona de edificación residencial unifamiliar pequeña, formada por las parcelas 44, 46, 47, 48, 49, 55, 56, 57, de la Fase III, y vial que pasará, a Centro Social y deportivo.



Es decir, las superficies de las distintas zonas del Plan Parcial, permanecen inalterables, modificando exclusivamente su ubicación dentro del mismo y resultando dos zonas destinadas a Centro Social y Deportivo, con superficies de 8.000.- m2. y 9.000.- m2.

No se modifica ninguna determinación , aparte las señaladas, del Plan Parcial "La Huerta".

APROBACION INICIAL

EL SECRETARIO

26 JUN. 1986



APROBACION PROVISIONAL

EL SECRETARIO

SEP 1986

5

3.- JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA Y NECESIDAD:

La justificación de la conveniencia y necesidad de la presente modificación, viene dada por los siguientes extremos.

- 1.- Que la zona destinada actualmente a residencial unifamiliar pequeña, parcelas II-44, 46, 47, 48, 49, 55, 56 y 57, esta constituida por unos antiguos rellenos, lo que la hace impropia y no adecuada para edificación de viviendas, sin que este hecho lo sea para un tema deportivo.
- 2.- Que la distancia en los áreas de 8.000 m². y 9.000 m². de la zona destinada a Centro Social y deportivo, constituye a descentralizar la situación de los equipamientos, en el ambito de un planeamiento extenso, acercandole más a las diversas fases del Plan.
- 3.- Que una vez aprobada definitivamente esta modificación, constituye la forma de pago al contratista y en definitiva la continuidad de la obra urbanizadora en el ambito del Plan, cumpliendose los objetivos de la cesión de terrenos al Ayuntamiento, por parte de la Promotora.

Por todo lo cual, se considera conveniente y justificada la promoción del presente proyecto de modificación del Plan Parcial "La Huerta", para que una vez tramitado, se obtenga la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Alicante, 12 de Junio de 1.986

EL ARQUITECTO,

[Handwritten signature]



• ANUNCIOS OFICIALES •

**SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
ALICANTE**

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cumplidos los requisitos impuestos por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 27 de noviembre de 1986, a la ~~Modificación del Plan Parcial La Huerta de Muchemiel~~, se hace pública su aprobación definitiva, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de quince días, según dispone el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y 36 h) de la Ley de 30 de diciembre de 1983, del Gobierno Valenciano.

Alicante, a 5 de marzo de 1987.

El Director Provincial, P.A., Juan Antonio Jordá Juan.
4455/10917

EDICTO

Por medio del presente se someten a información pública, durante el plazo de quince días, el expediente de construcción de vivienda familiar en Partida La Jaud, de Elda, promovida por don Faustino García Pérez (8453/66), dentro del cual puede ser examinado el citado expediente en el Servicio Territorial de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Pascual Blasco, número 1, de esta capital. Todo esto de acuerdo con lo prevenido con el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, a 3 de febrero de 1987.

El Conseller de O.P., Urbanismo y Transportes, Rafael Blasco Castany.

4456/10918

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
ALICANTE**

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de L.A.M.T. y C.T. 25 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Julio López Ritas.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación. Finca Villa Ventín, término municipal de Villena (Alicante). La línea entroncará en el apoyo número 1 de la línea derivación a CTI El Puerto, propiedad de HESA.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a 2 grupos de bombas para riego por aspersión.

d) Características: L.A.M.T. Longitud 379 metros. Conductor Al-Ac LAC-28/2. Aislamiento E-1503 y Arvi-32. C.T. de 25 KVA. Tensiones: 20.000/398-230 voltios.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Pesetas 1.310.015.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sita en calle Churruca, número 4 y formulase al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, a 5 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio de Energía, Miguel García.

4320/10658

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de L.A.M.T. y C.T. 50 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: José Calvo Saez.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación. Finca Lo Serrano, término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante). La línea entroncará en el apoyo número 5 de la Nueva Línea de Torremendo, propiedad de HESA.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a riego por goteo.

d) Características: L.A.M.T. Longitud 370 metros. Conductor LAC-28/2. Aislamiento cadena 2 elementos. C.T. de 50 KVA. Tensiones: 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Pesetas 1.847.987.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sita en calle Churruca, número 4 y formulase al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, a 26 de febrero de 1987.

El Jefe de Servicio de Energía, Miguel García.

3808/9213

RESOLUCIÓN

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria por Promosa, S.A., en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo y ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Línea de M.T. aérea, a 20 KV, de 631 kilómetro de longitud, que partiendo de la línea de HESA derivación a C.T. Silvino, termina en C.T.A., ya autorizado, en finca Betfes, término municipal de Monóvar (Alicante).

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Autorización Administrativa.

1. — Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional. No obstante, podrán emplearse las de procedencia extranjera, si se justifica debidamente la necesidad de su utilización.

2. — Esta autorización no supone la de importación del material indicado, que deberá solicitarse en la forma establecida.

3. — La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación:

1. — Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.

2. — El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución.

3. — Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial de Industria.

4. — El titular dará conocimiento por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación.

Alicante, 8-1-87.

El Jefe del Servicio de Energía, Miguel García.

466/1103